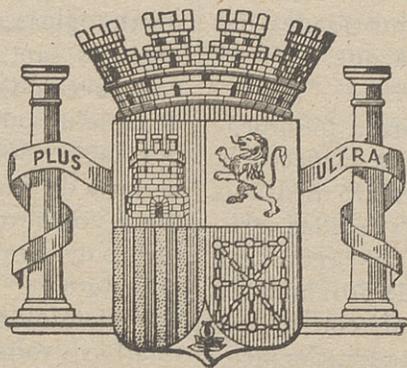


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.127

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: El carácter esencial que en la lucha sanitaria debe atribuirse lógicamente a los servicios epidemiológicos obliga ineludiblemente a que por las Autoridades sanitarias responsables de las diversas categorías administrativas se estudien atentamente, de modo cuidadoso y de manera regular y sistemática, los datos e informaciones que pueden señalar de hecho anomalías ocurridas en la salud pública o poner, al menos, en sospecha o guardia de su posible existencia.

Deber fundamental de los agentes sanitarios es, sin duda alguna, la pesquisa y esclarecimiento de las causas y circunstancias de las alteraciones habidas en la salud pública de sus respectivas demarcaciones y la pronta aplicación, en consecuencia, de las medidas adecuadas de corrección que los problemas impongan.

Y para atender a las preocupaciones que respecto de los problemas de esta índole abriga este Ministerio, propónese desarrollar una serie de disposiciones conducentes, en su ordenación, a un Estatuto de lucha epidemiológica, en concordancia, por una parte, con los conocimientos ac-

tuales en la materia, y, por otra, con las posibilidades nacionales y locales de ejecución.

A tal fin, para el mejor cumplimiento del primer eslabón de esta cadena de actuación sanitaria, vigilancia de la información regular estadísticoepidemiológica, cuyo descuido es harto notorio y ha sido reiteradamente comprobado y señalado por los órganos correspondientes de la Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A) Las Secretarías de las Juntas municipales de Sanidad encargadas, conforme a la legislación actual, de la coordinación sanitaria en sus demarcaciones locales respectivas:

1.º Exigirán, dentro de las circunstancias particulares de sus jurisdicciones, y en especial de aquellas relacionadas con medios de transporte y comunicaciones, la rigurosidad y urgencia en el envío de los datos estadísticoepidemiológicos, cuidando muy especialmente de mejorarlos todo lo que sea posible, bajo la impresión, repetidamente manifestada en esta Orden, de considerar servicio de primordial importancia la notificación de los casos y defunciones por enfermedades infectocontagiosas contenidas en la lista de declaración obligatoria.

2.º Que anteriormente a la remisión de estas series semanales al señor Inspector provincial de Sanidad deberán estudiarlas y analizar tanto su veracidad como las fluctuaciones relativas a los datos semejantes registrados en

las semanas anteriores y también en periodos correspondientes en años precedentes; lo que supone, naturalmente, conservación ordenada y sistemática de las agrupaciones de los datos.

B) Las Inspecciones provinciales de Sanidad procederán en este sector de actividad epidemiológica a:

1.º A la exigencia, con la máxima rigurosidad, de las notificaciones de casos comprobados o sospechosos que estén incluidos en la lista de declaración obligatoria, siendo de recordar al respecto las posibilidades de averiguación de nuevos casos al estudiar los contactos y posibles fuentes de origen de los focos infecciosos.

2.º A fomentar la aplicación de las medidas sanitarias que la declaración de casos de enfermedades infectocontagiosas exijan, bajo un criterio de práctica higiénica moderna, evitando, en consecuencia, toda molestia innecesaria o no justificada plenamente por los conocimientos actuales epidemiológicos, poniendo el máximo celo, por el contrario, en vencer todas las dificultades que pudieran presentarse cuando aquéllas estén recomendadas por su ineficacia.

3.º El estudio cuidadoso semanal de los datos recibidos regularmente cada siete días de los pueblos y villas de la provincia, misión que más personalmente podrá conferirse a los epidemiólogos de los Institutos provinciales de Higiene, y que deberán manifestarse en un informe semanal,

elevado, sin excepción, a las Inspecciones provinciales de Sanidad, y que éstas conservarán a los efectos de probables ampliaciones y revisiones verificadas por orden de la Superioridad.

Dicho informe deberá contener:

Primero. El examen y análisis de las fluctuaciones en la salud pública que las cifras representan en confrontación con las de las semanas anteriores y con las de periodos correspondientes en años previos.

Segundo. Las grandes variaciones operadas en la totalidad de las enfermedades declaradas, bien a los efectos de revelar anomalías (en más o en menos) en el carácter epidemiológico de las enfermedades, bien en cuanto puedan suponer muestra de declaración defectuosa de los casos.

Tercero. Las investigaciones circunstanciadas de tipo epidemiológico que se hayan verificado en las localidades afectadas, bien en comprobación de los datos o en la práctica de simples medidas sanitarias, o ya, según los casos, dentro del estudio completo epidemiológico de las situaciones anormales.

Asimismo, las Inspecciones provinciales o, si existieran, los epidemiólogos afectos a los Institutos provinciales de Higiene, cuidarán de:

Cuarto. Seguir atentamente la fenomenología de las provincias colindantes a través de los datos publicados en el «Boletín Semanal de Estadísticas Sanitarias» de la Subsecretaría de Sanidad.

Quinto. Controlar para las

capitales de provincia los datos de mortalidad semanal mediante las sumaciones correspondientes con las cifras de mortalidad mensual que se publica en la «Revista de Sanidad e Higiene pública».

Sexto. Conservar un registro de las Secretarías de las Juntas municipales de Sanidad que no remitan de modo regular y constante los datos estadísticoepidemiológicos semanales a los señores Inspectores provinciales de Sanidad, comunicando de oficio a los señores Alcaldes o Presidentes de los Ayuntamientos las faltas de aquéllas y remitiendo copias o resúmenes de las notificaciones de quejas a la Subsecretaría de Sanidad; todo ello independientemente de las sanciones directas establecidas en la actualidad en la Ley, y procediendo además a su archivo en los expedientes personales de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su demérito en oposiciones y concursos.

Los Inspectores provinciales de Sanidad deberán tener muy presente en los estudios que a estos efectos verifiquen la asignación general para estos datos de carácter de urgencia y, por tanto, subordinar para muchos de ellos a su obtención rápida la completa exactitud de los mismos.

C) Los organismos centrales de la Dirección general de Sanidad actuarán del modo siguiente en la esfera sanitaria que nos ocupa.

1.º El Departamento de Estadísticas Sanitarias de la Dirección general de Sanidad:

a) Coleccionará sistemática y regularmente todos los datos remitidos por las Inspecciones provinciales, clasificándolos en los dos grupos siguientes: Capitales de provincia y ciudades de más de 20.000 habitantes y Ayuntamientos y poblaciones de menos de 20.000 habitantes por cada demarcación provincial, observando atentamente la recepción de los datos y utilizando para ello el mecanismo de tarjetas ahora en vigor.

b) Publicará lo más pronto posible los datos del boletín semanal, comprensivos de las series que integran el párrafo anterior.

c) Elevará a la Superioridad con toda urgencia, anteriormente a la publicación del referido boletín, un informe semanal reservado en el que se haga constar las más notables anomalías observadas en la información nacional recibida, así como las deficiencias observadas en la calidad y tiempo de comunicación de los datos por parte de las Ins-

pecciones provinciales de Sanidad. Este informe será remitido solamente a las Autoridades nacional y extranjera que la Superioridad ordene.

d) Paralelamente a lo indicado para los señores Inspectores provinciales, controlará mensualmente, mediante las debidas agrupaciones, los datos remitidos para las capitales de provincia de mortalidad semanal, con los resultantes de las estadísticas mensuales aparecidas en la «Revista de Sanidad e Higiene pública», señalando asimismo a la Superioridad las faltas de concordancia que en aquéllos se revelaren.

2.º La Inspección de servicios cuidará de la observancia rigurosa de estas actuaciones sanitarias en todos sus órdenes, y a tal efecto, en visitas periódicas, vigilarán y procederán al estudio de las tareas en esta Orden señaladas, tanto por lo que se refiere a las Inspecciones provinciales de Sanidad como al Departamento de Estadísticas Sanitarias de la Dirección general de Sanidad. De cada una de estas inspecciones de servicio elevarán a la Superioridad informe minucioso y detallado, bien sea sobre la rigurosidad y buen funcionamiento de los servicios o sobre las anomalías notadas en ellos.

Las antedichas normas tienen que afectar igualmente a todos los datos que establecen las disposiciones vigentes. Mas consciente este Ministerio de la desigualdad estimativa que respecto a eficacia de la aplicación de medidas sanitarias tienen los diversos elementos en ellas incluidos, recomienda se fije y concentre la atención de los Agentes sanitarios, de modo muy especial, en el estudio y análisis, y, en su caso, en la ejecución de las prácticas correspondientes de higiene pública y privada, en los sectores: mortalidad, mortalidad general por todas causas, mortalidad infantil, y casos declarados y defunciones por fiebre tifoidea y paratifoidea, viruela, varioloides, varicela y tifus exantemático, aparte de las de categoría peculiar pestilenciales exóticas, el sarampión en edades muy tempranas, y la septicemia puerperal en reiteración de localidades o de actuaciones individuales, deberán merecer, asimismo, particulares preocupaciones.

Las Inspecciones provinciales de Sanidad elaborarán una Memoria anual, y la remitirán a la Superioridad no más tarde que el 31 de Marzo, comprensiva de todo el estudio epidemiológico y estadístico sanitario de las zonas de su jurisdicción correspondiente

al año anterior, incluyendo en ella, naturalmente, relaciones epidemiológicas y descriptiva de las medidas sanitarias adoptadas en cada ocasión de anomalías de la salud pública de alguna importancia. Sobre ellas la Subsecretaría de Sanidad, con la inmediata colaboración del Departamento de Estadísticas Sanitarias, redactará el informe estadísticoepidemiológico para el año, relativo a toda la nación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto correspondientes. Madrid, 15 de Febrero de 1936.—P. D., S. Ruesta.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.112

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

En virtud del expediente incoado a petición de don Francisco Merino Hervás, sobre legalización de tarifas de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado en los pueblos de Simancas, Puente Duero, Ciguñuela y Castrodeza, y previa la tramitación e informes que determina el Decreto de 5 de Diciembre de 1933, y a propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno civil, conformándose en un todo con la referida propuesta, ha acordado resolver como en la misma se propone y autorizar a don Francisco Merino Hervás para aplicar como tarifas máximas de alumbrado, en los pueblos citados, las que se indican a continuación:

ALUMBRADO A TANTO ALZADO

Localidades: Simancas: Puente Duero y Ciguñuela.

Por una lámpara fija de 25 vatios, 3,50 pesetas al mes.

Por una lámpara conmutada de 25 vatios, 4 pesetas al mes.

En estos precios están incluidos los impuestos.

Localidad: Castrodeza.

Por una lámpara fija de 10 vatios, 2,40 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 15 vatios, 3,00 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 25 vatios, 3,50 pesetas al mes.

Por una lámpara conmutada de 25 vatios, 4 pesetas al mes.

En estos precios están incluidos los impuestos.

ALUMBRADO POR CONTADOR

Localidades: Simancas, Puente Duero y Ciguñuela.

Para consumos mensuales:

De 0,00 a 1,00 kilovatios hora, a 2,50 pesetas el kilovatio hora.

De 1,01 a 3,00 id. id., a 1,50 id. id.

De 3,01 a 5,00 id. id., a 1,25 id. id.

De 5,01 en adelante, a 1,00 id. id.

Los impuestos serán a cargo del abonado y el aparato contador por cuenta del mismo.

En esta tarifa, al indicar el precio de cada kilovatio hora, se entiende que éste es aplicable a todos los consumidos en el mes, desde el primero hasta el último, teniendo el mismo precio todos ellos.

NOTA.—Estas tarifas son complementarias de las autorizadas para dichos pueblos, y publicadas en el «Boletín Oficial» de fecha 6 de Julio de 1934.

Condiciones de aplicación de las anteriores tarifas

1.ª Elección de tarifa.—Será potestativo en los abonados la elección de la tarifa a tanto alzado o por contador, entre las que tenga la Empresa debidamente autorizadas.

2.ª Contratos de suministro. Todo contrato por escrito habrá de sujetarse obligatoriamente al modelo de póliza oficial, o a otro previamente aprobado por la Jefatura de Industria. Esta podrá, cuando lo estime conveniente, o a petición de parte, examinar los convenios de suministro.

La Empresa queda obligada a respetar los contratos hechos con la modalidad o tarifa antigua hasta la terminación legal de los mismos.

3.ª Elevación de tarifas.—En ningún caso podrán aplicarse, sin previa autorización administrativa, tarifas más elevadas que las concedidas, so pena de incurrir en las sanciones que determina el Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Valladolid, 20 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.144

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CONCURSILLO

A tenor de los preceptos del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, Gaceta del 29, y disposiciones concordadas,

se anuncian a Concursillo entre Maestros nacionales de la localidad de la vacante, las Escuelas siguientes:

Para Maestros, Valladolid, unitaria de niños número 9.

Para Maestras, Valladolid, unitaria de párvulos número 3.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán obrar en esta Sección en el término de diez días, desde el siguiente a la fecha del presente «Boletín Oficial» de la provincia, y se convoca, desde ahora, a los peticionarios para el acto de la adjudicación tanto de las plazas que se anuncian como de sus resultas, que tendrá lugar el día siguiente de la terminación de plazo para solicitudes, a las doce horas, en estas oficinas. Si, tal día fuera festivo, la adjudicación tendrá lugar el siguiente.

Los interesados pueden comparecer por sí o debidamente representados, mediante autorización escrita y visada por la Alcaldía.

Es condición precisa para los aspirantes contar 3 años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general, y 5 si lo fué por Concursillo.

Valladolid, 20 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 347

Sección provincial de Estadística de Valladolid

Censo Electoral

(Véase el «Boletín» del día anterior.—Continuación)

VALLADOLID.—Se accede al cambio de domicilio, de los señores siguientes, que figurarán en el censo en el domicilio actual.

Felisa Hortelano Montero, plaza de San Juan, 4.

Josefina Hoyos de Castro, Calixto F. de la Torre, 3 al 11.

Teófila Hurtado Hernández, Teresa Gil, 31.

Josefa Izquierdo Crespo, plaza del Salvador, 9 y 10.

Manuel Jalón de Meneses, Miguel Iscar, 16.

María de los Dolores Jiménez Proy, San Blas, 12.

Modesto Jiménez Ramos, Perú, 24.

Víctor Jiménez Romero, Imperial, 30 y 32.

Alejandro Jolín Calleja, plaza del Salvador, 9 y 10.

Teresa Jolín Daguerre, plaza del Salvador, 9 y 10.

Narcisa Juanes Martínez, Teresa Gil, 9.

Vicente Junquera Sandín, Angustias, 49.

Hipólito Lago Pérez, Santa Lucía, 2.

Juana Lázaro Francisco, paseo de San Isidro.

Dionisio Lazcano Fernández, plaza del Salvador, 2 y 3.

Javier Lebrato Fernández, Pí y Margall, 79.

Juan Lebrero Escudero, Teresa Gil, 20.

Mariano López Mesonero, Leopoldo Cano, 11 y 13.

Félix López Rodríguez, Claudio Moyano, 26 y 28.

Saturnino López Tejero, Luis Rojo, 8.

Felisa Lorrio Campo, Núñez de Arce, 28.

Celso Lozano Capellán, plaza Mayor, 9 y 10.

Buenaventura Lozano Torija, Leopoldo Cano, 8.

Petra Lozano Torija, Leopoldo Cano, 8.

Felisa de Llano Hortelano, plaza de San Juan, 4.

Alejandro Llanos Alonso, Huelgas, 18.

Gregorio Llanos García, Montero Calvo, 24 y 26.

Elisa Llanos Moro, Gamazo, 26.

María Patrocinio Llorente García, Libertad, 13 al 17.

Carmen Macaya Zurbano, Velardes, 2.

Arcadia Madrigal Arias, María de Molina, 4.

Epifanio Madrigal Arias, María de Molina, 4.

Carmen Madrigal Calderón, María de Molina, 4.

Isidoro Madrigal Herrera, Expositos, 14.

Julia Mambrilla Blanco, Pí y Margall, 59 y 61.

Florentino Manzano Alvarez, Fermín Galán, 9.

Luisa Margarida Pozo, Avenida de la República, 14.

Elena Marchena García, Juan Mambrilla, 12.

Miguel Martín Fernández, San Blas, 17.

Severiano Martín García, Niña Guapa, 30.

Nicolás Martín Gómez, Ruiz Hernández, 5.

Paulina Martín Núñez, Relatores, 7.

Lucila Martín Prieto, Guadamacileros, 12.

Francisco Martín Sanz, Santiago, 41.

Josefa Martín Sanz, Santiago, número 41.

Ramona Martín Sanz, Santiago, 41.

Eduardo Martínez Fernández, López Gómez, 2.

Laureano Martínez Ganado, Macías Picavea, 21.

Santiago Martínez González, Avenida de la República, 8.

Santiago Martínez Herrero, Avenida de la República, 8.

José Martínez Martínez, primera travesía carretera Segovia.

Palmira Martínez Quesada, Barco de San Vicente, 17.

Pilar Martínez Ruiz, Pasión, 9.

Isabel Martínez Tubillas, Platerías, 17.

Pilar Martínez Valiño, plaza de la Universidad, 1.

Fructuosa Martínez Villada, Marqués del Duero, 14.

Constancia Mate Pinto, Constitución, 14.

Elena Matesanz Cutillas, Avenida de la República, 4.

María Matesanz Cutillas, Avenida de la República, 4.

Antolín Matesanz García, Avenida de la República, 4.

Pilar Maynar Cebrián, primera travesía carretera de Segovia, 14.

María del Pilar Mayo de Prada, Miguel Iscar, 7.

Antonio Mayorga Pérez, Francisco Ferrer, 45.

Anastasia Mazariegos Rodríguez, portales de Cebadería, números 11 y 13.

Mariano Melero Saraguren, plaza del Salvador, 9 y 10.

Carmen Merino González, carretera de Segovia, 43.

Pedro Merino Sáez, carretera de Segovia, 43.

Consuelo Milán López, Zúñiga, 28.

Fabiana Milán Martín, Muro, 1.

Josefa Mingo López, Francisco Ferrer, 45.

Gabino Luis Mintegui, Tenerías, 17.

Francisco Montilla Villar, Fermín Galán, 17.

Caprasio Monzón Lorenzo, Constitución, 14.

Emérita Moreno Montero, Gardoqui, 2.

Serafín Moreno Pato, Doctrinos, 1.

Concepción Moro Martínez, Gamazo, 26.

Celestina Mozo Alonso, Cardenal Mendoza, 5.

María de los Mozos Arce, Alonso Pesquera, 11.

María Ignacia Muñoz Sáiz, Cortes Constituyentes, 4.

Balbina Murcia Moretón, Colón, 8.

Paula Nieto Bello, Zúñiga, 29.

Julián Nieto Martín, León, 6.

Magdalena Nieto Ondategui, Pí y Margall, 79.

Remigio Nieto Rodríguez, Gardoqui, 2.

José Luis Novella de la Cuesta, Avenida de la República, 4.

Laura Núñez Debien, Angustias, 65.

Constancio Núñez González, Duque de la Victoria, 15.

Marcial Núñez González, Duque de la Victoria, 15.

María del Henar Núñez, Duque de la Victoria, 15.

María Piedad Núñez González, Duque de la Victoria, 15.

Alejandro Núñez González, Conde Ansúrez, 14.

Marcial Olea Díez, Verbena, 19.

María del Carmen Olea Sedano, Verbena, 19.

María Concepción Olea Sedano, Verbena, 19.

Teodoro del Olmo Aguado, Platerías, 17.

Lucila del Olmo Tranque, plaza de San Miguel, 5.

Juan Ortega Aldea, Loza, 15.

Felisa Ortega Ramírez, Librería, 19.

Victor Ortiz Cano, carretera de Puente Duero, 1.

María de los Angeles Ottí Arisqueta, Doctrinos, 1.

Tomás Ovejero Abril, paseo de Zorrilla, 54.

Constantina Palencia Estébanez, paseo Zorrilla, 22.

Alberto Palomino Barrasa, plaza Santa Cruz, 4.

Aurelia Palomino Barrasa, plaza Santa Cruz, 4.

María del Carmen Palomino Barrasa, plaza Santa Cruz, 4.

Rosa Palomo Madrazo, Fermín Galán, 14.

Victoriano Pallín, Macías Picavea, 35.

Dominica Páramo Martín, Tintes, 4.

Claudiano Pardo Díez, Angustias, 27 y 29.

Florencio Pascual Rojo, Isidro Polo, 4.

Bernardo Pascual Romano, Doctrinos, 3.

Emiliana Pastor de Santiago, Fermín Galán, 9.

Euxiquia Pastor Villoldo, Mendizábal, 4.

Vicenta Pastor Villoldo, González Peña, 8.

Agustín Pastrana Vicente, Pozo, número 8.

Carmen Pastrana Vicente, Pozo, número 8.

Joaquín Paz Estrada, Duque de Lerma, 2.

M.^a Amparo Paz Maroto, Miguel Iscar, 5.

M.^a Cruz Pedrero Granado, Expositos, 8 y 9.

Paulina Peñas Sanz, León, 3.

Margarita Peñuelas Díaz, Angustias, 46.

Gregorio Leandro Pérez Gómez, Perú, 17.

Rosario Pérez González, Zapico, 17.

Toribio Pérez González, Comedias, 6.

Sebastián Pérez Ojero, Esgueva, 13.

Isidora Pérez Pardo, Comedias, número 6.

Agustín Pérez Pérez, Comedias, 6.

Leónides Pérez Pérez, Duque de Lerma, 2.

Eleuterio Pérez Perote, Núñez de Arce, 28.

Aurora Pérez Pumar, Zúñiga, número 28.

Petra Pérez Vello, plaza Mayor, 50.

Consuelo Pertierra Rodil, Constituyentes, 2.

Prima del Pino González, Niña Guapa, 30.

Esperanza Pintre Larrosa, Claudio Moyano, 14.

Victoria Pintre Larrosa, Claudio Moyano, 14.

María de los Angeles Prada Rodrigo, Doctrinos, 1.

Ramiro Prada Tesedo, Nogal, número 17.

Ramón Prada Maza, Doctrinos, número 1.

María Prendes Macayo, Velarde, 2.

Ramón Prendes Macayo, Velarde, 2.

Teresa Prieto de Suero, Platerías, 22.

Consuelo de la Puerta Fontana, Angustias, 54.

Matilde Pulido Muñoz, Zapico, número 12.

Juan Antonio Ramirez Abascal, Nicolás Salmerón, 2.

Isaac Ramón Casado, Miguel González Vega, 2.

Adelaida Ramos Iturralde, San Blas, 1.

David Rancho Hernández, Mariano F. Cubas, 41.

Jesús Razquín Torres, Ruiz Zorrilla, 41.

Ramón Reija Fernández, José María Lacort, 4.

Victoriano Revilla Magdaleno, Duque de la Victoria, 27.

Petra Rincón Rodríguez, Zapico, 15.

Florentina del Río Gómez, Cabañuelas, 31.

Natalia Rivas de Quevedo, Duque de Lerma, 2.

Ascensión Rivero Ortega, Guarnicioneros, 1.

Adelaida Rodríguez Alonso, plaza Mayor, 16.

Trinidad Rodríguez Alonso, Miguel González Vega, 2.

Francisca Rodríguez Coca, San Blas, 10.

Zacarias Rodríguez Izquierdo, Leopoldo Cano, 25.

Emilia Rodríguez Melón, Azucarera, 1.

Natividad Rodríguez Morla, Cruz Verde, 2.

Basilía Rodríguez Muñiz, Duque de Lerma, 2.

Andrés Rodríguez Pérez, Angustias, 31.

Máximo Rodríguez Pérez, Comedias, 6.

Andrea Rodríguez Rodilana, Avenida de Ramón y Cajal.

Carmen Rodríguez Sánchez, Marqués del Duero, 1.

Francisca Rodríguez San José, Puente Colgante, 7.

Eloy Rodríguez Tejedor, Huelgas, 6.

Casimiro Rodríguez Torres, plaza Cruz Verde, 2.

José Rojo López, Gardoqui, 11.

Ludivina Romero Hernández, León, 6.

Pilar Ruiz de Alday Juanes, Teresa Gil, 9.

Jenaro Ruiz Fernández, plaza Mayor, 16.

Consuelo Ruiz García, Angustias, 27 y 29.

María Ruiz García, Rinconada, números 24 y 25.

Isabel Ruiz Palacín, Leopoldo Cano, 11 y 13.

Tomás Sabater Varona, plaza del Salvador, 9 y 10.

Ana María Sáinz Díaz de Lama-madrid, Tenerías, 14 y 16.

Lucas Sáinz Merino, San Martín, 19.

Rosario Sáiz Rey, Ferrocarril, 6.

Luis Saleta Victoria, Doctrinos, 1.

Basilisa Salvador, Andrés, travesía carretera Segovia, 12.

Cristina Sanabria Fernández, Doctrinos, 1.

Gregorio Sánchez, Conde Ansúrez, 7.

Norberta Sánchez, Conde Ansúrez, 7.

Pilar Sánchez, Conde Ansúrez, 7.

Marina Sánchez Elices, Colmenares, 8.

Catalina Sánchez García, Puente Duero, 1.

José María Sánchez García, Fermín Galán, 29.

María Sánchez Gómez, Cortes Constituyentes, 4.

Elisa Sánchez López, Luna, 14.

Elvira Sánchez Martín, plaza Mayor, 46.

Teodosia Sánchez Merino, paseo de Alvarez Taladriz, 4.

Joaquín Sancho Calvo, Moral, 5.

Donato Sandoval Tiriloute, Perú, 20.

Marciano San José Alonso, Santa Clara, 25.

Julia San José Fernández, Duque de Lerma, 2.

Emiliana María San León Herreras, Tudela, 11.

Mariano San León Herreras, travesía Jardines, 13.

María San Pedro Martín, Solanilla, 9 y 11.

Quirino San Pedro Rojo, Solanilla, 9 y 11.

Manuela de Santiago García, Fermín Galán, 9.

María Santo Domingo, Claudio Moyano, 38.

Luisa Santo Domingo López, Claudio Moyano, 38.

Emilio Santos Ascoya, Cortes Constituyentes, 4.

Teodora Santos Blanco, Fermín Galán, 27.

Alfonso Santos Diego, Núñez de Arce, 27.

Asunción Santos Tolín, Santiago, 1 y 3.

Anastasia Santos Valverde, Santa María, 30.

Domingo Sanz Causín, Doctrinos, 1.

Efigenia Sanz García, Francisco Zarandona, 12.

Gabriel Sanz García, Francisco Zarandona, 12.

Predestinación Sanz García, Francisco Zarandona, 12.

Ricarda Sanz García, Pí y Margall, 35.

Alejo Sanz Gil, Francisco Zarandona, 12.

Adelaida Sanz Pastor, Perú, 20.

Paulino Sanz Potente, León, 3.

Francisco Sanz Sanz, Francisco Zarandona, 12.

Narcisa Sanz Villapecellín, Santiago, 41.

Ascensión Sedano González, Verbena, 19.

Ángel Sedano de la Peña, Torrecilla, 1.

Agustina Sentis Melendo, Cabañuelas, 21.

José Señor García, camino del Cabildo (finca).

María Señor García, Cánovas del Castillo, 25.

Sabina Serrano Cabezón, Huelgas, 12.

Gerardo Serrano Fernández, Sánchez Román, 1.

Mariano Silva Martín, Avenida de la República, 14.

Segunda Sinovas, Redondo, Doctrinos, 1.

Alfredo Stampa Ferrer, Mendizábal, 4.

Emilio Stampa Ferrer, Mendizábal, 4.

Beatriz Stampa Stampa, Mendizábal, 4.

Leopoldo Stampa Stampa, Mendizábal, 4.

Julio Tamariz-Martel Fabre, paseo de Zorrilla, 27.

Micaela Tamayo Moro, paseo de Zorrilla, 54.

Cándido de la Torre Treviño, Ferrocarril, 22.

Eugenio Torres López, Leopoldo Cano, 5.

Iuana Torres López, Leopoldo Cano, 5.

Rosario Torres Rodríguez, Leopoldo Cano, 5.

Leoncio Toves Sánchez, Bao, 3.

Luisa Toves Vélez, Bao, 3.

Luciano Valdés Martín, Macías Picavea, 42.

Jacinto Valdés Vicente, Macías Picavea, 42.

Gervasio Valdivieso Mateo, Zúñiga, 11.

Julio Valverde Pérez, Avenida de la República, 14.

Simón Vaquero Arranz, Claudio Moyano, 14.

Juliana Vaquero Vaquero, plaza del Rosarillo, 7.

Bienvenida de la Vega Pero-sanz, Huelgas, 8.

Mateo Vegas Modroño, Ferrocarril, 6.

Dionisio Veguillas García, plaza de San Bartolomé, 7.

Justino Velasco Carretero, Luis Rojo, 8.

Norberto Verano Rebolleda, Santa María, 30.

Marcelina Verdi Conde, Cabañuelas, 29.

Acacia Viani Caballero, Puente Colgante, 19.

José Viani Caballero, Puente Colgante, 19.

María Teresa Vicente Romero, León, 6.

Eugenia Vidal Arias, Fermín Galán, 17.

Pilar del Villar Ortega, Marina Escobar, 4.

Josefa Villasol del Río, Nicasio Pérez, 3.

María de los Dolores Villoria Sánchez, José María Lacort, 4.

Carlota Villergas Domínguez, Don Pedro Lagasca, 7.

Joaquina Yáñez Fernández, López Gómez, 20.

Felisa Zamora Amézaga, Duque de la Victoria, 27.

Margarita Zamora Amézaga, Duque de la Victoria, 27.

Catalina Zarza Para, Tintes, 4.

Gregorio Zumel Triviño, Torrecilla, 20.

Braulio Zurro Fernández, Esperanza, L.

Antonio Zurro Gutiérrez, Libertad, 13 al 17.

Lucila Alonso Alvarez, León, 6.

María Alonso Arnáiz, Angustias, 46.

Marina Arévalo Moreno, Esperanza, L.

Apolonia Arranz García, González Dueñas, M.

Gregoria Cano de la Fuente, San Martín, 19.

María Dolores Fernández Rodeño, paseo de Zorrilla, 53.

José Gallego Rueda, Platerías, número 22.

Amparo González Costales, Libertad, 1, 2 y 3.

Emérita López Rodríguez, Isidro Polo, 12.

Margarita Vidal Martínez, Salvador, 4.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.156

Cabreros del Monte

Presentadas que han sido las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de

1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Cabreros del Monte, 20 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 1.161

Corcos del Valle

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrada en este Ayuntamiento, los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, para el acto de resolución de incidencias que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Marzo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Corcos del Valle, 23 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Marcial Mucientes.

MOZOS QUE SE CITAN

Félix del Bosque García, hijo de Ildefonso y de Claudia; Enrique López de la Fuente, hijo de Ignacio y de Lucía; Honorio Pinar Vázquez, hijo de Alejandro y de Angela, y Julio del Bosque García, hijo de Gregorio y de Carmen.

Núm. 1.171

Valdunquillo

Hallándose vacante la plaza de Recaudador del reparto general de utilidades de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión con carácter interino, conforme a la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros publicada en la *Gaceta* del día 16 de Agosto de 1932.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de 8.ª clase durante el plazo de diez días, a partir del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante esta Alcaldía, siendo condición indispensable del agraciado, el de prestar garantía suficiente a juicio del Ayuntamiento.

También será obligación del mismo, ingresar en arcas municipales, antes del día 20 del tercer mes de cada trimestre, el total importe del cargo que se le haga, deducido el premio de cobranza, descontado de ello el seis por ciento de cobranza y partidas fallidas, es decir, que el agraciado ingresará trimestralmente la cuarta parte del importe que en el reparto figura como perteneciente al presupuesto, quedando por su cuenta el seis por ciento referido (cobranza y partidas fallidas) de las cuales responderá.

Se hace constar que el total importe de fallidos y cobranza, asciende a la suma de pesetas novecientas dos con cuarenta y nueve céntimos, y por tanto el del repartimiento a la de quince mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con siete céntimos.

Valdunquillo, 23 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Marciano Martínez

Núm. 1.158

Villacarralón

Don Justo Pardo Rojo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 1 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den

lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarralón, 22 de Febrero de 1936.—Justo Pardo.

Núm. 1.159

Villacarralón

Don Francisco Rojo Franco (mayor), Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 1 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarralón, 22 de Febrero de 1936.—Francisco Rojo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.145

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento abintestato ocurrido en esta ciudad, de donde era vecino, el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, de don Delfín Niño Muñoz, de cuarenta y ocho años de edad, natural de esta capital, hijo de Ecequiel y de Eladia, difuntos, casado con doña Trinidad Casado Sánchez, y que los que reclaman su herencia son su hermana de doble vínculo doña Ecequiela Niño Muñoz y la viuda doña Trinidad Casado Sánchez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación del presente, por estar así acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato del don Delfín Niño Muñoz, que en este Juzgado y por la Secretaría del refrendante se sigue a instancia de doña Trinidad Casado Sánchez.

Dado en Valladolid, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Luciano de Sande López.—Ante mí: Toribio Díez.

104

Núm. 1.176

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Fernando Ayala Vaquero, natural y vecino de Valdenebro de los Valles, donde falleció en estado de soltero el día treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, sin dejar descendientes ni ascendientes; cuya herencia se reclama por sus sobrinos carnales llamados don Alejandro, don Eduardo, don Crescencio, don Modesto y doña María del Carmen Martín Ayala, hijos de su finada hermana doña Ceferina, y don Mariano y doña Luisa Valen-

cia Ayala, hijos de su otra hermana finada doña Mercedes; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el en que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Medina de Rioseco, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

105

Núm. 1.167

ZARAGOZA

REQUISITORIA

Pérez Barrios, Cirilo, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, hijo de Cirilo y de Elena, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en la misma, calle Duque Lerma, número ocho; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número tres, Secretaría del señor Lizandra, para la práctica de diligencias relacionadas con el expediente que sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes se le sigue bajo el número catorce de mil novecientos treinta y tres; bajo apercibimiento de que, al no comparecer, le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza, 18 de Febrero de 1936.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 1.133

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento uno de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Angel Lajo Rodríguez, contra autores desconocidos, cuyo hecho ocurrió en la plaza de la Cruz Verde, de esta ciudad, el día nueve del actual; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados autores desconocidos, para que el día nueve de Marzo, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad,

al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.134

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud del sumario número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos treinta y cinco, por lesiones causadas a Perpetua Pérez, contra Juan Castrodeza; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Perpetua Pérez y Juan Castrodeza, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día nueve de Marzo próximo, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.135

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento doce de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Félix Villanueva Flores, el día doce del actual en el Portillo de la Merced de esta ciudad, por un individuo desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a

expresado individuo desconocido para que el día nueve de Marzo próximo, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.136

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 812 de entrada de 1935, por lesiones a Sotero Domingo Mata Cuesta, contra Faustino Yustos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Sotero Domingo Mata Cuesta, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día nueve de Marzo próximo, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.165

PUENTE DUERO

EDICTO

En méritos de los autos de juicio verbal civil seguido por don Ildefonso Galván Avendaño, mayor de edad, casado y vecino de Laguna de Duero, contra don Sérvulo Arroyo Alonso, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, se sacan a pública y nueva subasta, por suspensión de la an-

terior, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Relación de los bienes muebles y efectos

Dos mesas de mármol blanco, pie de hierro, en buen estado, a 25 pesetas una, 50 pesetas.

Tres mesas de madera, pintadas en marrón, a 6 pesetas una, 18 pesetas.

Veintidós sillas de madera, plegables, en buen estado, a 3 pesetas, 66 pesetas.

Dos pellejos, conteniendo tres cántaros de vino tinto corriente cada uno, o sean seis cántaros: los pellejos a 15 pesetas y el vino a 5 pesetas el cántaro, 60 pesetas.

Un saco con tres arrobas de alubias blancas, a 10 pesetas la arroba, 30 pesetas.

Cuatro garrafas de dieciséis litros de cabida; una llena de vino tinto corriente, cada garrafa a 3 pesetas, 12 pesetas.

Valor del vino que contienen las anteriores garrafas, 5 pesetas.

Diez paquetes de café en grano, marca San Antonio, de cien gramos cada uno, a una peseta el paquete, 10 pesetas.

Quince botes de pimienta en conserva, a 0,40 pesetas uno, 6 pesetas.

Diez botes de tomate en conserva, a 0,35 pesetas cada bote, 3,50 pesetas.

Una zafra para aceite, vacía, de cabida, aproximadamente, tres arrobas, 15 pesetas.

Una lata de palometa en escabeche, de cinco kilos, llena y sin abrir, 10 pesetas.

Una balanza con platillos dorados, 25 pesetas.

Una piedra de mármol artificial, colocada sobre el mostrador, 50 pesetas.

Importando, en total, 360,50 pesetas.

Por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la venta el dieciséis del próximo Marzo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja Sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los mismos, sin cuyo requisito no será admitidos.

Dado en Puente Duero, a 21 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Alejandro Molina.—Por su mandado: El Secretario habilitado, Jesús Martínez.

106